

MERCADER UGUINA, Jesús R., *Derecho laboral de daños (Indemnizaciones por daños y perjuicios en las relaciones laborales)*, Tirant lo Blanch (Valencia, 2025), 941 págs.

Esta nueva obra monumental (más de 900 páginas) del profesor MERCADER UGUINA, cuya publicación tendríamos el deber de jalear todos en la academia científica laboralista (en mi caso, además, es un deber auténticamente placentero, más que meramente grato, así como un deber que considero de justicia estricta), coloca a mi admirado colega madrileño en la línea de los mejores tratados anglosajones (y especialmente, los norteamericanos) sobre disciplinas jurídicas básicas como el «*Law of Contracts*» y el «*Law of Torts*», centrados —como es lógico— no en el análisis de la fisiología del cumplimiento de deberes contractuales y no contractuales (creados estos últimos, bien por la ley, bien por la jurisprudencia), sino en la patología de su incumplimiento, que inevitablemente conduce a la exigencia del pago de «*damages*», en sus múltiples y variadas especies, aunque con la ventaja —en este libro del profesor MERCADER— de su superior estructuración y claridad, así como de su inigualable manejo de categorías dogmáticas clásicas, creyendo yo que en esto los catedráticos continentales europeos volamos muy por encima de nuestros colegas de «*common law*» norteamericanos, tantas y tantas veces ahogados en el casuismo informe que analizan, e incapaces de remontarse sobre los casos que estudian, para poder extraer de ellos reglas abstractas, que podamos utilizar luego los operadores jurídicos (profesores, jueces, abogados, por sólo citar los principales) para cumplir con los deberes del oficio en nuestros respectivos ámbitos de actuación, que es justamente lo que hace nuestro autor con este «Tratado» sobre las indemnizaciones laborales de daños y perjuicios no legalmente tasadas, con el que vuela doctrinalmente muy alto, como lo hacen las águilas. El uso de la palabra «Tratado» en este caso está plenamente justificado y es deliberado, dado que estamos en presencia (como en la hipótesis del clásico «*Lehrbuch*» alemán) de una obra científica que lo trata todo, absolutamente todo, sobre la problemática jurídica que aborda, sin dejarse nada en el tintero sobre ella (lo destaca igualmente la muy ilustre prologuista del libro, profesora CASAS BAAMONDE, afirmando que «con la perspectiva del ordenamiento laboral, a diferencia de los análisis fragmentarios existentes, la singularidad de esta obra reside en su propuesta de una dogmática integral

del Derecho laboral de daños, que, en esa concepción global, no contaba con precedentes en nuestra doctrina»).

La Universidad se caracteriza por la interacción entre docencia y ciencia (en realidad, creo que puede haber consenso en que la enseñanza universitaria viene a ser la docencia animada por la propia investigación, a diferencia de lo que sucede en otros estamentos y niveles docentes distintos, así como inferiores a ella), que es con claridad una interacción perenne, desde los orígenes más remotos de nuestra disciplina, probándolo con rotundidad la obra «El Derecho Laboral (Apuntes para su construcción científica)», publicada en 1929 por don José CASTÁN TOBEÑAS, grandísimo catedrático de Derecho Civil y luego Presidente de nuestro Tribunal Supremo, para así poder servir mejor la docencia que por aquel lejano entonces tenía asignada en la Escuela Social de Valencia. Lo mismo le sucede a esta obra del profesor MERCADER UGUINA, en la que confiesa que «es el resultado de un largo proceso», iniciado «a finales de 2017 como consecuencia de la puesta en marcha del Máster en Responsabilidad Civil de la Universidad Carlos III de Madrid y de la impartición de la asignatura “La responsabilidad civil por daños en las relaciones laborales”». Cabe imaginar a sus alumnos de dicho Máster cosmopolita, ensimismados oyéndole. A ellos se refiere también el profesor MERCADER, grandísimo docente universitario, pero para indicar que «su implicación, interés y compromiso han sido fundamentales a la hora de abordar el reto que supone una obra de estas características», añadiendo que «su diversidad, en cuanto a procedencia y cultura jurídicas, me ha permitido profundizar y fortalecer mis conocimientos en múltiples aspectos de una materia que hace frontera, por no decir que invade, los espacios del Derecho Civil». En mi opinión, no cabe hablar aquí de invasión ninguna, pues —supuesto que «*mater semper certa est*»— estoy seguro de que el citado don José CASTÁN compartiría la tesis de que el Derecho Civil es la madre entrañable del Derecho del Trabajo, siendo cosa distinta y discutible asignarle a nuestra disciplina la identidad del padre fecundante de ella (¿quizá el Derecho Administrativo?).

Entre los veintitrés Capítulos en que se estructura la obra, se hace prácticamente imposible espigar alguno que sobresalga sobre el resto, pues todos ellos cubren con holgura los estándares más altos de calidad y excelencia universitarias (aparte el hecho de la estrecha interacción entre los mismos, resultando evidente que el libro parece una obra estratigráfica, al

estar construida por la acumulación de estratos jurídicos sucesivos, edificados los unos, precedentes, sobre los subsiguientes a ellos), aunque si me viese en la tesitura de tener que elegir sólo uno, yo me decantaría por el Capítulo 22 y penúltimo de la obra («Daños derivados del cambio tecnológico»). El profesor MERCADER UGUINA no es en absoluto ningún catedrático analógico, a pesar de toda su veteranía en la cátedra, sino más bien un verdadero catedrático digital, recordando yo (que soy zoquete o alcornoque en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) una memorable conferencia suya que le escuché, en la Universidad de Alicante (en el marco de un Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social), sobre el tema fascinante del «Metaverso». No es sólo mero Derecho «vivo» del Trabajo, que diría un clásico de nuestra disciplina, sino auténtico Derecho del Trabajo «vivido» por él. Los rótulos de los Subcapítulos en que se estructura el Capítulo citado atraen irresistiblemente («Daños y robots», «Daños y nanomateriales», «Responsabilidad por las cosas intangibles: daños provocados por sistemas de IA y su reparación»), careciendo de desperdicio el Subcapítulo introductorio («Responsabilidades frente al riesgo futuro»), en el que nuestro entrañable y admirado colega afirma, provocando a la vez curiosidad e inquietud, que los que denomina riesgos «artificiales» son riesgos, frente a los de épocas pretéritas, que «amenazan la existencia de la humanidad como tal, ya que, al tratarse de grandes riesgos tecnológicos, ligados a la explotación y manejo de energía nuclear, de productos químicos, de recursos alimenticios, de riesgos ecológicos, o de los que pueda llevar consigo la tecnología genética, suponen posibilidades de autodestrucción colectiva», no quedando más remedio que tener que sumergirse en la lectura de este Capítulo selecto, que no defrauda, para ver cómo el genio digital de nuestro autor articula la respuesta jurídica indemnizatoria frente a dicha clase de riesgos, si es que llegasen a actualizarse en siniestros laborales.

Jesús Martínez Girón